JUSTIFICACIÓN DE ADICION 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO No. 2019-1780 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y CONSORCIO SEÑALIZA BTA

1. INTRODUCCIÓN.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 108 del Acuerdo 257 de 2006, la Secretaría Distrital de Movilidad es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga de la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.

En cumplimiento de lo señalado por el Concejo de Bogotá, el Alcalde Mayor mediante Decreto 672 de 2018, adoptó la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad. En cumplimiento de las funciones establecidas por el Decreto precitado, la Secretaría Distrital de Movilidad le corresponde, entre otras funciones, la de "(…) Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital (…)."

De forma completaría, los Artículos 19, 20 y 21 (Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, Dirección de Ingeniería de Tránsito y Subdirección de Señalización, respectivamente) relacionan las funciones de estas dependencias en función de implementar las políticas, planes, programas y proyectos y a su vez adelantar las acciones requeridas en relación con los elementos que propendan por la seguridad vial, realizando la implementación y el mantenimiento de la señalización vial.

Por lo tanto, con el fin de cumplir con esta responsabilidad, entre otras actividades, se adelantan contratos integrales de señalización para realizar la implementación y el diseño integral de los diferentes dispositivos de señalización que se requieren para optimizar la operación vial y seguridad vial en la ciudad, así mismo, a través de estos contratos integrales se efectúa la implementación de los proyectos prioritarios que propenden por mejorar las condiciones de los actores más vulnerables.

Este mecanismo que está enfocado en mejorar y garantizar la eficiencia, eficacia y efectividad de las condiciones necesarias para la adecuada operación de los diferentes usuarios del sistema de movilidad.

Es importante resaltar que el sistema de señalización en la ciudad, permite reglamentar, prevenir e informar a los diferentes usuarios sobre las condiciones adecuadas de operación en la vía, constituyéndose el conjunto de dispositivos de señalización en elementos necesarios para garantizar el tránsito de los distintos actores viales de manera ágil y segura. En consecuencia, es necesario mantener los elementos que conforman el sistema integral de señalización en adecuadas condiciones de funcionalidad, de tal forma que con ello se garantice un sistema eficiente y adecuado.

Resulta entonces importante para la Secretaría Distrital de Movilidad, garantizar de manera permanente, eficiente y continua, las actividades de implementación y diseño integral de los elementos que conforman el sistema de señalización en la ciudad, con énfasis en proyectos y estrategias que conlleven a mejorar la movilidad de los usuarios y la seguridad vial.

Es pertinente destacar que a través de estos contratos integrales de señalización se materializan proyectos prioritarios para la ciudad como ciclorrutas, carriles preferenciales, zonas escolares, medidas de pacificación y tráficos calmados, urbanismos tácticos y plazas, señalización integral de corredores viales arteriales, intermedios y locales, medidas de gestión, proyectos que se enfocan en la seguridad vial de todos los actores viales, priorizando a los peatones y los ciclistas.

2. ANTECEDENTES

El día 03 de septiembre de 2019 se suscribió el Contrato de Obra N° 2019-1780, entre la Secretaría Distrital de Movilidad y Consorcio Señaliza BTÁ, cuyo objeto consiste en: ***"REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. "ZONA PRIMERA – NORTE"***

El valor del contrato se pactó por la suma **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.305.000.000),** incluido IVA, administración, imprevistos y utilidad (AIU 36.9%), impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. El mencionado valor esta subdivido de la siguiente manera:

VALOR ECONÓMICO DEL CONTRATO 1780-2019	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO COMPONENTE OBRA	$ 4.668.481.373
VALOR SUMINISTROS	$ 214.408.960
VALOR TOTAL DEL CONTRATO COMPONENTE CONSULTORIA	$ 422.109.667
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$5.305.000.000**

El día 05 de noviembre de 2019 se suscribió la correspondiente Acta de Inicio del Contrato de obra pública N° 2019-1780, después de cumplir los requisitos de legalización correspondientes.

El contrato ha tenido dos (2) suspensiones para un total veinticinco (25) días calendario, estas tuvieron como origen acoger las medidas de prevención y contención, con ocasión de la presencia del primer caso de Covid-19 en Colombia y la emisión del Decreto Distrital No. 092 del 24 de marzo de 2020, y del Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020, a través de los cuales se impartieron medidas de aislamiento obligatorio preventivo de todos los habitantes de la ciudad de Bogotá y del territorio nacional así:

JUSTIFICACIÓN DE ADICION 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO No. 2019-1780 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y CONSORCIO SEÑALIZA BTA

DATOS GENERALES	
FECHA DE INICIO	05 de noviembre de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	04 de septiembre de 2020
Fecha inicio de suspensión No 1:	26 de marzo de 2020
Fecha de terminación de suspensión no. 1:	12 de abril de 2020
Fecha inicio de suspensión No 2:	13 de abril de 2020
Fecha de terminación de suspensión no. 2:	19 de abril de 2020
Fecha de reinicio del contrato:	20 de abril de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO (CON SUSPENSIÓNES.1 y 2)	29 de septiembre de 2020

El contrato de Obra pública N° 2019-1780, tiene la siguiente información actualizada de pólizas aprobadas**:**

COMPAÑIA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S. A
POLIZA CUMPLIMIENTO N°	11-44-101142817 (Anexo 10)

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	06/09/2019	01/04/2021	$ 1.591.500.000
Calidad del servicio	30/09/2020	02/04/2021	$ 1.591.500.000
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30/09/2020	02/04/2021	$ 1.591.500.000
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones	06/09/2019	01/10/2023	$ 1.061.000.000
Estabilidad y calidad de la obra	06/07/2020	06/07/2025	$ 1.591.500.000

JUSTIFICACIÓN DE ADICION 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO No. 2019-1780 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y CONSORCIO SEÑALIZA BTA

COMPAÑIA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S. A
POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N°	11-40-101033850 (Anexo 6)

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	06/09/2019	01/10/2020	$ 265.250.000
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	06/09/2019	1/10/2020	$ 265.250.000
DAÑO EMERGENTE LUCRO CESANTE	06/09/2019	01/10/2020	$ 265.250.000
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	06/09/2019	01/10/2020	$ 265.250.000
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	06/09/2019	01/10/2020	$ 265.250.000
VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	06/09/2019	01/10/2020	$ 265.250.000

3. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO	2019-1780 del 03 de septiembre de 2019
CONTRATISTA	CONSORCIO SEÑALIZA BTA
OBJETO DEL CONTRATO	*"REALIZAR EN FORMA INTEGRAL LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN CINCO ZONAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. "ZONA – NORTE"*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Cinco mil trescientos cinco millones de pesos moneda corriente ($5.305.000.000) m/cte.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Diez (10) meses o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIO	05 de noviembre de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	04 de septiembre de 2020
FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN NO 1:	26 de marzo de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN DE SUSPENSIÓN NO. 1:	12 de abril de 2020
FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN NO 2:	13 de abril de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN DE SUSPENSIÓN NO. 2:	19 de abril de 2020
FECHA REINICIO DE CONTRATO:	20 de abril de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO (CON SUSPENSIONES 1 y 2)	29 de septiembre de 2020

4. INFORME TÉCNICO

El contrato de Obra N° 2019-1780, se encuentra en el periodo de ejecución, entre el 05 al 29 de septiembre de 2020, correspondiente al décimo primer (11) mes de ejecución, adelantando en el tiempo transcurrido actividades del componente de obra relacionados con la implementación de señalización acorde con los diseños integrales aprobados y actividades del componente de diseño, todo lo anterior con base en lo establecido en los documentos base del proceso contratación.

De acuerdo con el reporte de actividades ejecutadas el estado del contrato de obra es:

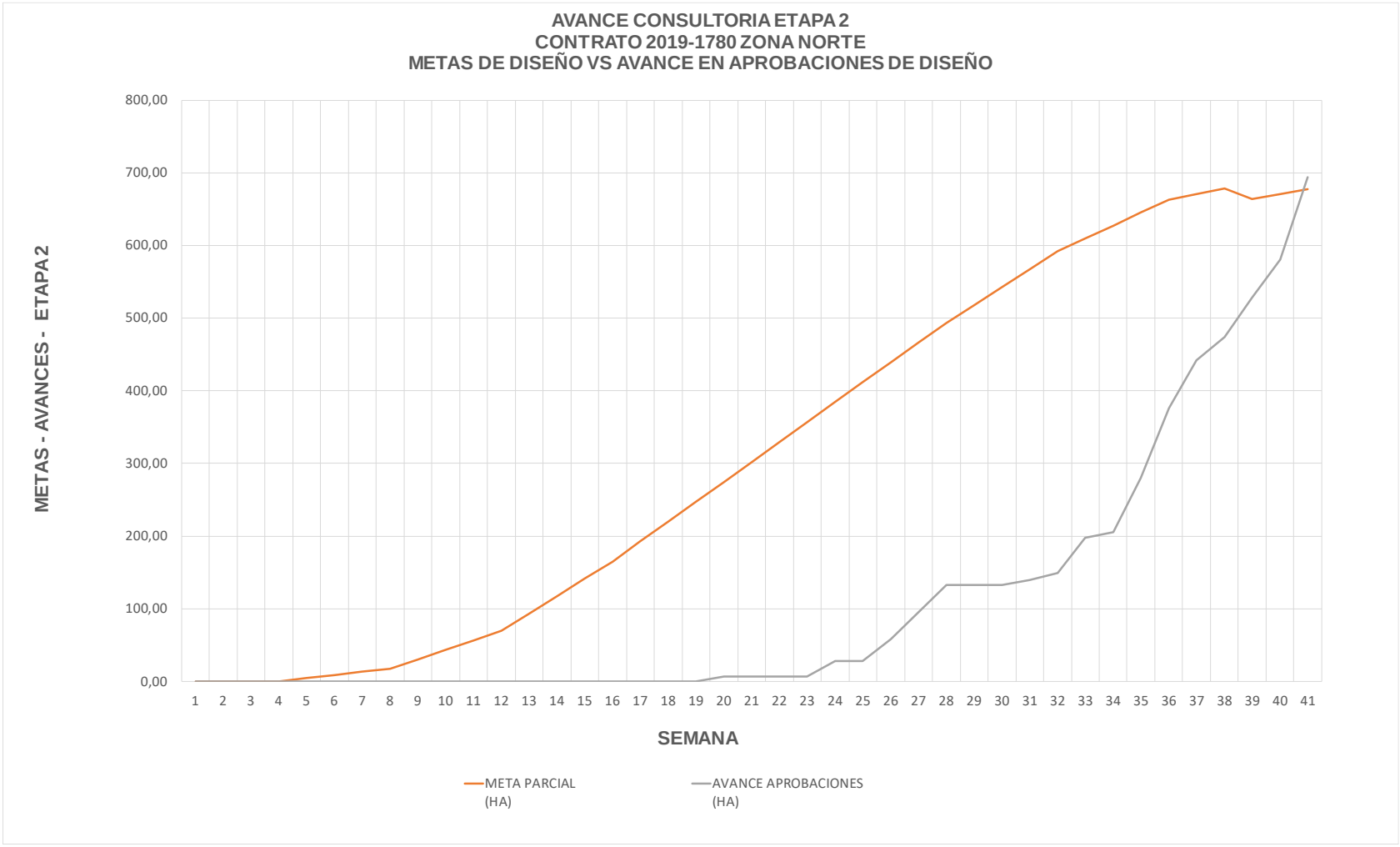
A. <u>Componente de Consultoría.</u>

A la fecha 11 de septiembre de 2020 (semana 41), el componente de consultoría presenta un avance de 99,98% en diseños aprobados, equivalentes a 693.55 Ha aprobadas; que con

respecto a lo programado en hectáreas 677,37 corresponde a 97,65%, lo anterior, indica que el avance del contratista está por encima 2,33% de lo programado, así como que está alcanzando la meta general del contrato (693,68 Ha).

En la siguiente gráfica ilustramos el estado de avance y comportamiento del componente de diseño, a partir de la cual se establece que el componente de Consultoría cuenta con una diferencia positiva de hectáreas diseñadas respecto a las hectáreas programadas.

ESPACIO EN BLANCO



Fuente propia. **Gráfica 1. componente de consultoría**

B. GEORREFERENCIACIÓN DE CONSULTORÍA.

El estado de la georreferenciación del componente de consultoría a septiembre 11 de 2020 es el siguiente:

a. El contratista ha entregado cuarenta y ocho áreas (A.01 a A.06, A.08 a A.38, A.41 a A.43, A.45, A.47 a A.52 y A.54), el grupo SIG de la SDM ha aprobado veinte áreas de diseño (A.01 a A.06, A.11, A.13, A.16 a A.19, A.24, A.26, A.27, A.29, A.31, A.32, A.36 y A.42).

b. La interventoría aprobó y envió para primera revisión por parte de la entidad las áreas: A.9, A.10, A.14, A.15, A.22, A.23, A.30, A.33, A.34, A.41, A.45, A.47, A.49, A.50 entre el 21 de julio y el 04 de septiembre.

c. La interventoría aprobó y envió para segunda revisión por parte de la entidad las áreas: A.21 y A.28, entre el 03 de septiembre y el 04 de septiembre.

d. La interventoría no ha enviado para tercera y cuarta revisión de la entidad, a la fecha.

e. Ningún área se encuentra en revisión de la interventoría, a la fecha.

Con las entregas anteriormente mencionadas el contratista se encuentra en los tiempos para formalizar la entrega durante la vigencia del contrato, con lo cual los tiempos de la entrega total de la georreferenciación se estarían cumpliendo con los tiempos estimados contractualmente.

C. Componente de Obra.

.

a. El componente de Obra, al 11 de septiembre, tiene un acumulado de ejecución de 92%, que corresponde a un valor de $ 4.478.161.220. El porcentaje programado a dicha semana es de 91,13%; lo indica que se encuentra por encima en 0,87% de lo programado, para este componente.

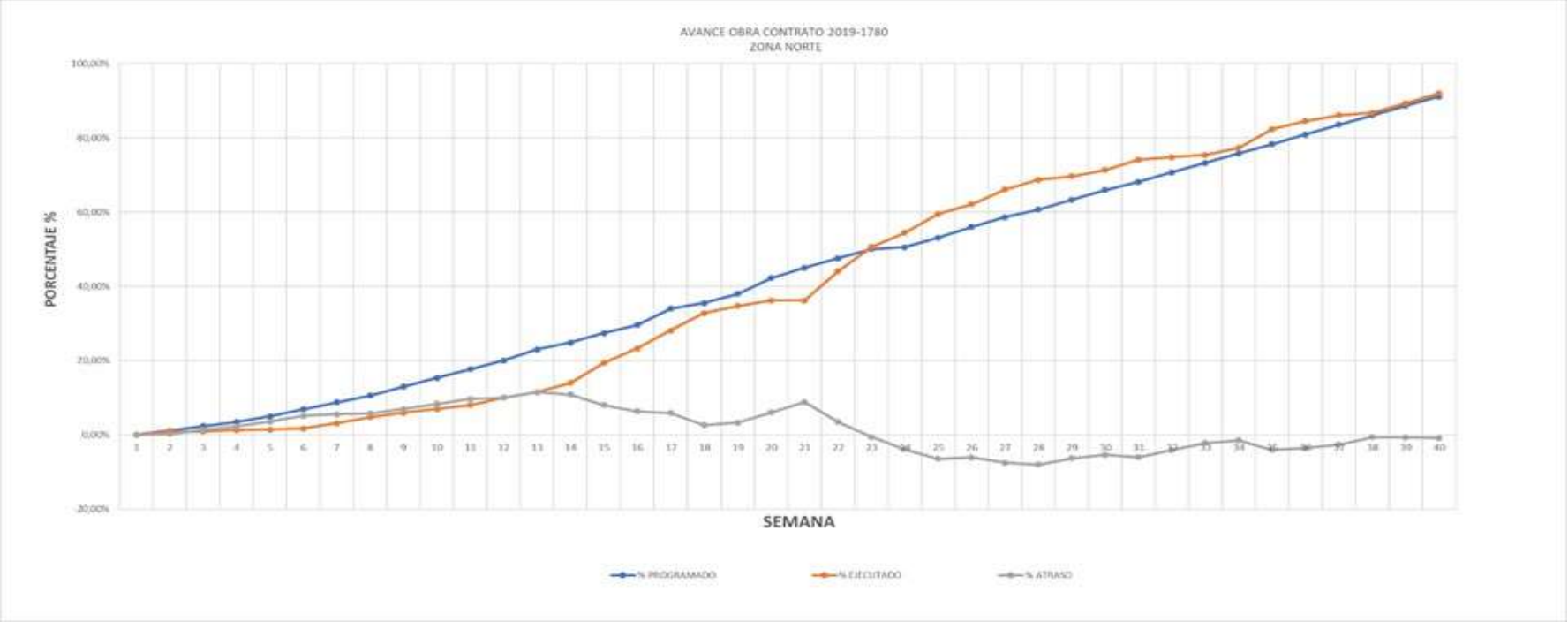
Tabla 1. Avance inversión Zona NORTE Contrato 2019-1780.

SEMANA	VALOR SEMANA PROGRAMADO	VALOR SEMANAL PROGRAMADO ACUMULADO	PORCENTAJE PROGRAMADO ACUMULADO	VALOR SEMANA EJECUTADO	VALOR SEMANAL EJECUTADO ACUMULADO	PORCENTAJE EJECUTADO ACUMULADO
1	0	0	0,00%	0	0	0,00%
2	57.129.817	57.129.817	1,17%	46.183.000	46.183.000	0,95%
3	57.129.817	114.259.634	2,34%	0	46.183.000	0,95%
4	57.129.817	171.389.451	3,51%	15.472.292	61.655.292	1,26%
5	72.755.066	244.144.517	5,00%	8.052.834	69.708.126	1,43%
6	90.821.760	334.966.277	6,86%	13.735.237	83.443.363	1,71%
7	90.821.760	425.788.037	8,72%	71.072.306	154.515.669	3,16%
8	90.821.760	516.609.797	10,58%	81.447.727	235.963.396	4,80%
9	118.165.946	634.775.743	13,00%	56.899.876	292.863.272	6,00%
10	113.771.345	748.547.088	15,33%	34.788.222	327.651.494	6,70%
11	113.771.345	862.318.433	17,66%	67.761.213	395.412.707	8,10%
12	114.259.634	976.578.067	20,00%	79.115.056	474.527.763	10,00%
13	146.486.710	1.123.064.777	23,00%	83.690.626	558.218.389	11,50%
14	89.519.656	1.212.584.433	24,83%	125.386.258	683.604.647	14,00%
15	125.327.519	1.337.911.951	27,40%	263.676.078	947.280.725	19,40%
16	107.423.587	1.445.335.539	29,60%	191.461.954	1.138.742.679	23,3%
17	214.847.175	1.660.182.713	34,00%	233.244.689	1.371.987.368	28,1%
18	71.290.199	1.731.472.912	35,46%	231.952.311	1.603.939.679	32,8%
19	124.025.414	1.855.498.327	38,00%	89.400.000	1.693.339.679	34,7%
20	207.522.839	2.063.021.166	42,25%	459.186.500	2.152.526.179	44,1%
21	134.279.484	2.197.300.650	45,00%	0	2.152.526.179	44,1%
22	125.001.993	2.322.302.642	47,56%	0	2.152.526.179	44,1%
23	122.072.258	2.444.374.901	50,06%	317.500.000	2.470.026.179	50,6%
24	21.484.717	2.465.859.618	50,50%	186.054.000	2.656.080.179	54,4%
25	125.001.993	2.590.861.611	53,06%	247.546.266	2.903.626.445	59,5%
26	143.556.976	2.734.418.586	56,00%	128.500.000	3.032.126.445	62,1%
27	126.955.149	2.861.373.735	58,60%	195.005.000	3.227.131.445	66,1%
28	102.540.697	2.963.914.432	60,70%	127.110.612	3.354.242.057	68,7%
29	126.955.149	3.090.869.581	63,30%	46.086.000	3.400.328.057	69,6%
30	126.955.149	3.217.824.729	65,90%	83.397.130	3.483.725.187	71,3%
31	107.423.587	3.325.248.317	68,10%	- 3.350.791.187	132.934.000	74,1%
32	125.490.282	3.450.738.598	70,67%	3.519.314.737	3.652.248.737	74,8%
33	125.001.993	3.575.740.591	73,23%	28.300.000	3.680.548.737	75,4%
34	125.490.282	3.701.230.872	75,80%	96.059.000	3.776.607.737	77,3%
35	122.072.258	3.823.303.131	78,30%	244.323.499	4.020.931.236	82,3%
36	128.420.016	3.951.723.146	80,93%	105.853.000	4.126.784.236	84,5%
37	125.490.282	4.077.213.428	83,50%	78.600.572	4.205.384.808	86,1%
38	125.001.993	4.202.215.421	86,06%	27.813.000	4.233.197.808	86,7%
39	125.490.282	4.327.705.702	88,63%	127.446.000	4.360.643.808	89,3%
40	122.072.258	4.449.777.960	91,13%	117.517.412	$ 4.478.161.220	92,0%

Fuente: *Informe de Interventoría 2019-1799.*

b. En la siguiente gráfica se aprecia el avance de semana a semana a lo largo del plazo de la ejecución del contrato. Éste permite observar las curvas del plan de trabajo (color azul), la curva de la ejecución (color naranja) y la curva de porcentaje de atraso (color gris); observando que, al comienzo de la obra, la curva de ejecución estuvo por debajo de la curva del plan de trabajo, a partir de la semana 14 la curva de ejecución adquiere la dinámica de ejecución predominante en obra alcanzando la curva del plan de trabajo

c. en la semana 23 y a partir de ésta semana la curva de ejecución se encuentra por encima de la curva proyectada



Gráfica 2. Comportamiento del Componente de Obra. ***Fuente:*** *Informe de Interventoría 2019-1799.*

En la siguiente tabla se presenta el estado de los ID implementados, los suministros, las medidas de gestión, los compromisos prioritarios y emergencias para el componente obra.

Tabla 2. Listado de ID asignados

ESTADO	DISEÑOS NORMALES	SUMINISTROS	MEDIDAS DE GESTIÓN	COMPROMISOS PRIORITARIOS	EMERGENCIAS
ID ASIGNADOS	26	3	4	91	1
ID INSPECCIONADOS	18	0	4	59	0
ID POR INSPECCIONAR	0	0	0	0	0
ID EN IMPLEMENTACIÓN	5	0	0	3	0
ID IMPLEMENTADOS TOTAL	16	4	4	44	1
ID POR IMPLEMENTAR	0	0	0	4	0

Fuente: *Informe de Interventoría 2019-1799.*

Según lo anterior, y con base en el Programa de Trabajo aprobado para la ejecución del contrato de obra, según informe con corte al 11 de septiembre de 2020 y con respecto al valor total del contrato, la ejecución es de 92.0%.

D. GEORREFERENCIACIÓN DE OBRA

A continuación, se presenta el estado de la georreferenciación del componente obra a la fecha 11 de septiembre de 2020.

a. El grupo SIG de la SDM aprobó los IDs de las cuentas No. 2, 3 y 5; igualmente aprobó cinco (5) IDs de la cuenta No. 4, cinco (5) IDs de la cuenta No. 6, seis (6) IDs de la cuenta No. 7 y siete (7) IDs de la cuenta No. 8.

b. Se encuentran en proceso de revisión por parte de la entidad: un (1) ID de la cuenta No. 4, remitido por la interventoría el 18 de junio; un (1) ID de la cuenta No. 6, remitido por la interventoría el 26 de agosto; tres (3) IDs de la cuenta No. 7, remitidos por la interventoría entre el 21 de julio y el 26 de agosto; dieciseis (16) IDs de la cuenta No. 8, remitidos entre 5 de agosto y el 11 de septiembre y dos (2) IDs de la cuenta No. 9 remitidos por la interventoría el 11de septiembre.

En el marco del seguimiento del Contrato de Obra N°. 2019-1780 se han realizado 41 comités técnicos y 25 mesas de trabajo.

Durante la ejecución del Contrato de Obra N° 2019-1780, el contratista ha presentado nueve (9) informes de obra, los cuales se relacionan en la siguiente tabla.

Tabla 3.Relación de informes CONTRATO 1780-2019.

INFORME	DESDE	HASTA	FECHA APROBACION INTERVENTORÍA	ESTADO
1	5-noviembre-19	4-diciembre-19	19-Dic-2019	Aprobado
2	5-diciembre-19	4-enero-2020	24-Ene -2020	Aprobado
3	5-enero-2020	4-febrero-2020	28-Feb-2020	Aprobado
4	5-febrero-2020	4-marzo-2020	19-Mar-2020	Aprobado
5	5-marzo-2020	26-marzo-2020	11-May-2020	Aprobado
6	20-abril-2020	4-mayo-2020	12-Jun -2020	Aprobado
7	5-mayo-2020	4- junio-2020	15-Jul -2020	Aprobado
8	5-junio-2020	4-julio-2020	07-Ago-2020	Aprobado
9	5-julio-2020	4-agosto-2020	04-Sep-2020	Aprobado

Fuente: *Informes de Interventoría 2019-1799.*

El Contrato de Obra N°2019-1780, no ha sido objeto de multas o sanciones generadas por algún tipo de incumplimiento relacionado con el desarrollo del objeto y alcance contractualmente previsto.

El contrato de Obra N°2019-1780 ha tenido las suspensiones enunciadas en el numeral 2. Antecedentes, y no se ha realizado adiciones o prorrogas.

5. INFORME ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

A continuación, se presenta el Balance financiero del Contrato de Obra N° 2019-1780, con la siguiente información:

- **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** $5.305.000.000

  Registro Presupuestal N° 1810 del 10 de septiembre de 2019

- Estado económico: A 11 de septiembre el Contrato de Obra N° 2019-1780 se encuentra así:

A continuación, se presenta el balance que contiene nueve (9) cuentas canceladas y en trámite, la décima cuenta.

VALOR INICIAL	$ 4.668.481.373
SUMINISTROS	$ 214.408.960
VALOR TOTAL OBRA	$ 4.882.890.333

Tabla 4. Balance financiero componente de obra Contrato 2019-1780.

CUENTAS TRAMITADAS	COSTO DIRECTO	AIU (36,9%)	COSTO BÁSICO (Redondeado al peso)	SUMNISTROS	TOTAL EJECURADO (COSTO BÁSICO +SUMINISTROS)	Retegarantia (5%)	TOTAL A PAGAR
1	$ -	$ -	$ -	$ 46.183.000	$ 46.183.000	$ 2.309.150	$ 43.873.850
2	$ 61.225.772	$ 22.592.310	$ 83.818.082	$ -	$ 83.818.082	$ 4.190.904	$ 79.627.178
3	$ 158.252.172	$ 58.395.052	$ 216.647.224	$ -	$ 216.647.224	$ 10.832.361	$ 205.814.863
4	$ 777.878.821	$ 287.037.285	$ 1.064.916.106	$ -	$ 1.064.916.106	$ 53.245.805	$ 1.011.670.301
5	$ 242.723.605	$ 89.565.010	$ 332.288.615	$ -	$ 332.288.615	$ 16.614.431	$ 315.674.184
6	$ 77.523.001	$ 28.605.987	$ 106.128.988	$ 133.186.500	$ 239.315.488	$ 11.965.774	$ 227.349.714
7	$ 648.913.976	$ 239.449.257	$ 888.363.233	$ -	$ 888.363.233	$ 44.418.162	$ 843.945.071
8	$ 545.169.864	$ 201.167.680	$ 746.337.544	$ 29.478.612	$ 775.816.156	$ 38.790.808	$ 737.025.348
9	$ 396.645.394	$ 146.362.150	$ 543.007.544	$ -	$ 543.007.544	$ 27.150.377	$ 515.857.167
10	$ 238.801.956	$ 88.117.922	$ 326.919.878	$ -	$ 326.919.878	$ 16.345.994	$ 310.573.884
TOTAL	**$ 3.147.134.561**	**$ 1.161.292.653**	**$ 4.308.427.214**	**$ 208.848.112**	**$ 4.517.275.326**	**$ 225.863.766**	**$ 4.291.411.560**

SALDO POR FACTURAR	$365.615.007	7,49%
SALDO FACTURADO	$4.517.275.326	92,51%

Fuente: *Informes de Interventoría 2019-1780***.**

El Contrato en el componente de obra, sin descontar la rete garantía, presenta un valor acumulado de $4.517.275.326; que corresponde al 92,51% del valor total del contrato de obra. Esto incluyendo el valor de la Cuenta N°10 que actualmente ya está radicada en trámite para pago.

A continuación, se presenta la tabla con las cuentas canceladas y en trámite, correspondiente a los diseños aprobados incluido el décimo mes en el componente de Consultoría:

Tabla 5. Balance financiero componente de consultoría Contrato 1780-2019.

COMPONENTE CONSULTORÍA	**$ 422.109.667**

CUENTAS TRAMITADAS	PERIODO	COSTO	IVA	COSTO BÁSICO (redondeado al peso)	RETEGARANTIA
Et	05 NOV 19 – 04 DIC 19				N/A
N° 2	05 DIC 19 – 04 ENE 20	$ 0	$ 0	$ 0	N/A
N° 3	05 ENE 20 – 04 FEB 20	$ 0	$ 0	$ 0	N/A
N° 4	05 FEB 20 – 04 MAR 20	$ 0	$ 0	$ 0	N/A
N° 5	05 MAR 20 – 25 MAR 20	$ 0	$ 0	$ 0	N/A
N° 6	20 ABR 20 – 04 MAY 20	$ 14.225.757	$ 2.702.894	$ 16.928.651	N/A
N° 7	05 MAY 20 – 04 JUN 20	$ 53.604.820	$ 10.184.916	$ 63.789.736	N/A
N° 8	05 JUN 20 – 04 JUL 20	$ 36.413.234	$ 6.918.514	$ 43.331.748	N/A
N° 9	05 JUL 20 – 04 AGO 20	$ 123.874.538	$ 23.536.162	$ 147.410.700	N/A
N° 10*	05 AGO 20 – 04 SEP -20	$ 126.528.444	$ 24.040.404	$ 150.568.848	N/A

SALDO POR EJECUTAR	$ 79.984	0,02%

Fuente: *Informes de Interventoría 2019-1780.*

- ***Cuenta 10 en tramite***

El componente de Consultoría presenta un valor acumulado de $ 422.029.683; que corresponde al 99,98% de lo presupuestado para este es componente. Lo anterior incluye la cuenta N° 10 que actualmente está en trámite ante la interventoría.

El siguiente el balance de las cuentas presentadas por el contratista.

CUENTAS CONTRATISTA OBRA		
CUENTA No. 1	$ 46.183.000	PAGADA
CUENTA No. 2	$ 83.818.082	PAGADA
CUENTA No. 3	$ 216.647.224	PAGADA
CUENTA No. 4	$ 1.064.916.106	PAGADA
CUENTA No. 5	$ 332.288.615	PAGADA
CUENTA No. 6	$ 239.315.488	PAGADA
CUENTA No. 7	$ 888.363.233	PAGADA
CUENTA No. 8	$ 775.816.156	PAGADA
CUENTA No. 9	$ 543.007.544	PAGADA
CUENTA No. 10	$ 326.919.878	*
TOTAL	**$ 4.190.355.448**	

Nota: ***** La cuenta N° 10 en trámite de pago, razón por la cual no se registra en el PREDIS

El estado económico a la fecha del Contrato de Obra N° 2019-1780, incluye la cuenta N°10 que actualmente está en trámite, se encuentra así:

TOTAL DEL CONTRATO	**$ 5.305.000.000**	
	VALOR COMPONENTE OBRA	**VALOR COMPONENTE DISEÑO**
	$ 4.882.890.333	$ 422.109.667
Valor real pagado	$ 3.980.837.676	$ 271.460.835
Saldo por ejecutar	$ 676.188.891	$ 150.648.832
SALDO PREDIS		$ 1.052.701.489
DIFERENCIA (Corresponde a la rete garantía del 5% sobre el valor facturado en obra)	$ 225.863.766	N/A

La presente adición al contrato de obra No. 1780 de 2019 se encuentra respaldada mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal así:

Línea PAA 2020	CDP	FECHA	FUENTE	PRESUPUESTO
542	3051	Expedido el día 23 de septiembre de 2020	3-3-1-16-04-49-7587-000 Implementación de señalización para mejorar las condiciones de seguridad vial, y accesibilidad en Bogotá.	$ 2.400.381.246.
531	3022	Expedido el día 16 de septiembre 2020	3-3-1-16-04-49-7587-000 Implementación de señalización para mejorar las condiciones de seguridad vial, y accesibilidad en Bogotá.	$ 252.118.754

De acuerdo a la "CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO en el literal COMPONENTE DE OBRA, se indica "…NOTA 2: Sobre el valor total del corte mensual COMPONENTE DE OBRA facturado, se realizará una retención del cinco (5%) por ciento como garantía de la ejecución de los trabajos y se cancelará al finalizar el contrato."

A continuación, se relaciona las retenciones que se han efectuado por dicho concepto:

PAGOS EFECTUADOS	RETEGARANTÍA (5%)
Pago 1 -	$ 2.309.150
Pago 2	$ 4.190.904
Pago 3 -	$ 10.832.361
Pago 4 -	$ 53.245.805
Pago 5 -	$ 16.614.431
Pago 6 -	$ 11.965.774
Pago 7 -	$ 44.418.162
Pago 8 -	$ 38.790.808
Pago 9 -	$ 27.150.377
Pago 10 -	$ 16.345.994
TOTAL ACUMULADO	**$ 225.863.766**

Fuente: Contrato de Interventoría 2019-1780

La relación de números de órdenes de pagos, así como los valores de cada uno de los pagos correspondientes a cada corte mensual, en el marco de la ejecución del Contrato de Obra Nº 2019-1780, se discriminan con todo detalle en el PREDIS (1 folios) que se anexa al presente documento.

En virtud de lo anterior, el valor del registro en el PREDIS de $ 4.252.298.511, corresponde a:

- ✓ pago de obra (cuenta N° 1 a N°9): $ 3. 980.837.676
- ✓ pago de consultoría (cuenta N° 6 a N° 9: $ 271.460.835

TOTAL PREDIS: **$ 4.252.298.511**

6. INFORME JURIDICO

Conforme a lo establecido en el Artículo 209 de la Carta política: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Código Civil Colombiano Articulo 1618 y siguientes en materia de interpretación de los contratos y al Artículo 1602 establece que “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”

En tal sentido, el contenido de los artículos 1602 y 1618 del Código Civil Colombiano, representa el principio y fin de la institución contractual, en atención a que la autonomía de la voluntad, en condición de fuente de derechos y obligaciones, se objetiva en el contrato y cobra desarrollo pleno cuando es interpretada y se le asignan efectos conforme a la intención común de los contratantes. Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más a que lo literal de las palabras.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 14 de la ley 80 de 1993, señala que la contratación además de buscar el

cumplimiento de los fines estatales, tiene como fin primordial de la Administración el utilizar todos los medios posibles, para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

El artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece "… las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades del marco jurídico y principios de la contratación estatal. "(…) Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. …Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

La Honorable Corte Constitucional manifiesta "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas …

Legalmente, se encuentra viable la presente modificación, por cuanto el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, expresa:

"La modificación del contrato por mutuo acuerdo puede tener origen: i) como consecuencia del procedimiento administrativo de modificación unilateral consagrado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, con los supuestos de hecho y requisitos allí consagrados; o ii) por el acuerdo entre las partes, sin sujeción a este procedimiento (…)"

Según lo previsto en el parágrafo del mismo artículo 40, LA SECRETARIA DISTRITAL DE

MOVILIDAD, tiene la facultad de modificar por mutuo acuerdo el presente contrato, teniendo en cuenta que estas modificaciones no afectan las especificaciones técnicas, ni las condiciones económicas del contrato y mucho menos el objeto del contrato, lo que busca es se siga prestando el servicio de señalización según las actuales necesidades manifestadas en el oficio de solicitud de adición y prórroga de la SDM, junto con la correcta y eficiente ejecución del mismo.

De la misma manera, y tal y como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta facultad se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral.

Lo anterior, en un entendimiento entre las partes con un fin común y es el de cumplir con lo pactado, y las nuevas necesidades de la entidad dando cumplimiento al objeto contratado, para poder garantizar el fin público perseguido con el contrato estatal.

Durante la ejecución del contrato las partes pueden establecer la necesidad de adicionar y prorrogar el tiempo, incluso modificar lo pactado, y así garantizar la adecuada ejecución del contrato y el logro de los objetivos propuestos. En todo caso, dicho ajuste no podrá modificar el objeto.

El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

El Consejo de Estado, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952, señaló:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (…), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

La interventoría en dos oportunidades exigió al contratista la presentación e implementación de un plan de contingencia para que se nivelara en el componente de diseños con la meta contractual prevista en el Anexo Técnico. El contratista dispuso recursos adicionales y presentó en el mes de junio de 2020 un plan de contingencia que posteriormente le permitió nivelarse con la meta del periodo. A la fecha 11 de septiembre de 2020 (semana 41), el componente de consultoría presenta un avance de 99,98% en diseños aprobados, equivalentes a 693.55 Ha aprobadas; que con respecto a lo programado en hectáreas 677,37 corresponde a 97,65%, lo anterior, indica que el contratista está por encima 2,33%, de lo programado.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Interventoría recomienda a la Entidad contratante suscribir la adición y prórroga N° 1 del contrato de obra No.2019-1780, puesto que el objeto contractual se ha cumplido con total normalidad, satisfaciendo la necesidad requerida por la SDM, y teniendo en cuenta que la SDM tiene más necesidades por suplir y más recursos disponibles para tal fin.

Igualmente, dicha adición y prorroga N° 1 garantizará el cumplimiento de los fines perseguidos con esta suscripción en desarrollo de los principios de economía, eficiencia y celeridad, de tal manera que se pueda permitir al contratista el inicio de la ejecución de actividades de la etapa de obra optimizando los tiempos de entrega en beneficio del interés común.

Con fundamento en los aspectos señalados anteriormente, y en desarrollo de las actividades de Interventoría Jurídica, el CONSORCIO MOVILIDAD VIAL 2019, recomienda a la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio CMV-140-2020 del 14 de septiembre de 2020, la adición y prórroga N° 1 del Contrato de obra 2019-1780.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 2019-1780

En cumplimiento de las funciones establecidas por el Decreto 672 de 2018, la Secretaría Distrital de Movilidad le corresponde, entre otras funciones, la de "(…) Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital (…)."

Adicionalmente, el Artículo 19 del Decreto 672 de 2018, señala como funciones de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, entre otras las siguientes:

1. Asesorar a la Secretaría Distrital de Movilidad en la formulación de políticas públicas, planes, programas y proyectos estratégicos relacionados con la gestión de la movilidad en Bogotá D.C., en especial con la gestión del tránsito, control del tránsito y del transporte, señalización, planes de manejo de tránsito y semaforización del Distrito Capital.

2. Liderar la formulación de proyectos institucionales y de inversión de las dependencias a su cargo, para la óptima gestión de la entidad.

3. Definir lineamientos para la implementación de la señalización y semaforización en la ciudad, así como para la aprobación y seguimiento a los planes de manejo de tránsito.

4. Implementar políticas, directrices, proyectos y estrategias definidas por la Subsecretaría de Política de Movilidad y la Oficina de Seguridad Vial, orientadas a la gestión del tránsito y control del tránsito y del transporte.

5. Hacer seguimiento a la implementación de las políticas, programas, proyectos y planes relacionados con la gestión del tránsito, control del tránsito y del transporte, señalización, planes de manejo de tránsito y semaforización del Distrito Capital.

En el marco del mismo Decreto, en el Artículo 20. Dirección de Ingeniería de Tránsito, se relacionan como funciones de esta dependencia:

1. Asesorar a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad en la formulación, e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con elementos que propendan por la seguridad vial, prevención y accesibilidad de los actores viales.

2. Adelantar las acciones requeridas en relación con los elementos y dispositivos que propendan por la seguridad vial, prevención y accesibilidad de los actores viales en el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en coordinación con los organismos y entidades pertinentes.

3. Dirigir y coordinar el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la señalización de la ciudad, así como los demás elementos que propendan por la seguridad vial, prevención y accesibilidad de los actores viales.

6. Dar lineamientos para la implementación y mantenimiento de los elementos que propendan por la seguridad vial, prevención y accesibilidad de los actores viales en la ciudad, en coordinación con las dependencias competentes en la Entidad.

Así mismo, el Decreto 672 de 2018 en el Articulo 21. Subdirección de Señalización relaciona las siguientes funciones de esta dependencia de la entidad:

1. Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la señalización de la ciudad, así como los demás elementos y dispositivos que propendan por la seguridad vial, prevención y accesibilidad de los actores viales.

2. Elaborar los diseños de señalización integrales, que permitan reglamentar, prevenir e informar sobre las condiciones adecuadas de movilización de los diferentes actores viales.

3. Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y rutinario de los elementos y dispositivos que hacen parte del sistema integral de señalización, a cargo de la entidad.

En concordancia con lo anterior, para realizar el cubrimiento y atención de las necesidades de señalización en la ciudad y las metas fijadas en el Plan de Desarrollo 2020-2023, la Secretaría Distrital de Movilidad debe diseñar e implementar diseños integrales que incluyan elementos para reglamentar, prevenir e informar al usuario sobre las condiciones adecuadas de operación en las diferentes zonas de la ciudad, lo anterior con el fin de reducir o mitigar los impactos generados por el tránsito y promover la seguridad vial en la ciudad.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, en el Artículo 2° (Medidas Sanitarias), establece “Ordenar a los responsables de los medios de transporte públicos y privados y a quienes lo operan a adoptar las medidas higiénicas y demás que correspondan para evitar el contagio y la propagación del COVID-19”.

Atendiendo a lo anterior, y en torno a la movilidad, la Administración Distrital ha planteado medidas que permitan una mejor redistribución modal, en este caso bicicleta y transporte público, para contener la propagación del virus, dado que una de las recomendaciones expuesta por la Organización Mundial para la Salud -OMS para prevenir el contagio es: “Reducir aglomeraciones”.

Con base en lo anterior, y con el propósito de atender las necesidades de señalización, la Secretaría Distrital de Movilidad genera un programa continuo para desarrollar diseños e implementar las medidas necesarias para realizar la atención de los diferentes temas de señalización vial, a través de contratos integrales de señalización por zonas, con el correspondiente seguimiento y acompañamiento a través de los contratos de interventoría. Dentro de estos, se encuentra en ejecución el Contrato de Obra 2019-1780, cuyo objeto corresponde a “Realizar en forma integral las actividades inherentes al proceso de señalización y seguridad vial en cinco zonas en la ciudad de Bogotá D.C.” - Zona 1 – Norte, el cual cuenta con la supervisión realizada por el Contrato de Interventoría 2019-1799[1], y que presenta a la fecha el siguiente avance:

[1] Interventoría Técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos derivados del proceso de licitación pública No. SDM-LP-026-2019 cuyo objeto es “realizar en forma integral las actividades inherentes al proceso de señalización y seguridad vial en cinco zonas en la ciudad de Bogotá D.C” – zona 1 Norte que comprende las localidades de Tunjuelito, Kennedy y Fontibón.

- **Componente de Obra:** A fecha 11 de septiembre lo programado a ejecutar es $4.449.777.960 correspondiente al 91,13% del total del contrato; sin embargo, la curva avance de obra (gráfica 2), ejecución acumulada está por encima en un 0,87%, es decir, se tiene un porcentaje de ejecución del 92,0%, correspondiente a $4.478.161.220.

- **Componente de Diseño:** A fecha 11 de septiembre de 2020 (semana 41), el componente de consultoría presenta un avance de 99,98% en diseños aprobados, equivalentes a 693.55 Ha aprobadas; que con respecto a lo programado en hectáreas 677,37 corresponde a 97,65%, lo anterior, indica que el contratista está por encima 2,33%, de lo programado

Por otra parte, los recursos asignados para el componente de obra del Contrato No. 2019-1780 han sido asignados en su totalidad y se encuentran en ejecución y/o inspección para implementación; no obstante, se ha evidenciado la necesidad de dar continuidad a acciones que permitan promover la seguridad vial en la ciudad, mejorar condiciones de operación con proyectos estratégicos que aportan a beneficiar las condiciones de movilidad y continuar con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020.

El nivel de ejecución del contratista se debe a que fue necesario atender con prioridad proyectos estratégicos de la Administración Distrital y de la entidad en la ciudad, así como las necesidades de la comunidad en materia de señalización, intervenciones sistemáticas, medidas de gestión y de más intervenciones de señalización vial en las localidades de Usaquén y Suba. Por lo anterior, y dada la contingencia actual que presenta la ciudad a causa de la emergencia sanitaria surgida por el COVID-19, se hace necesario continuar con la implementación de proyectos integrales enfocados en el uso de la bicicleta y el transporte público en la ciudad como Ciclo rutas y Carriles Preferenciales; y así mismo, continuar en paralelo con la atención de solicitudes pendientes de la comunidad, las cuales tienen como objetivo proveer condiciones seguras en la vía para todos los actores viales.

Cabe destacar que los proyectos propuestos para ejecutar con la adición y prorroga al contrato de obra corresponden a las opciones más viables, que resultan eficientes y efectivos para contribuir con un impacto positivo sobre la movilidad, la seguridad vial de la ciudad y las condiciones de aislamiento debido a la nueva normalidad a causa de la pandemia.

En este último sentido, los requerimientos en materia de señalización evaluados por la Secretaría Distrital de Movilidad para su implementación, son el resultado de diferentes solicitudes allegadas a la Entidad por parte de instancias como: la comunidad en general, entes de control como la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría de Bogotá, la Personería Distrital, requerimientos de carácter Judicial. Así mismo, también se tienen requerimientos surgidos desde las diferentes dependencias de la entidad, las cuales se encargan de estructuras y planificar proyectos desde sus competencias, como lineamientos de política

desde la Subsecretaría de Política de Movilidad, o medidas de medidas de gestión vial evaluadas por la Oficina de Seguridad Vial.

Por lo tanto, se evidencia que la Secretaría Distrital de Movilidad tiene como misión garantizar la planeación, gestión, ordenamiento y desarrollo armónico y sostenible de la ciudad, entre otros, en los aspectos de tránsito, transporte, seguridad e infraestructura vial, en cumplimiento de las obligaciones Misionales de la institución.

Así las cosas, la SDM remitió al contratista **CONSORCIO SEÑALIZA BTA** oficio con radicado No. SDM-SGM-137091-20 del 14 de septiembre de 2020, en el cual se manifiesta lo siguiente:

(…) De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta la importancia de dar continuidad a las acciones que permitan promover la seguridad vial en la ciudad, la ordenación del gasto y la gerente del proyecto, luego de analizar detenidamente el porcentaje de ejecución del contrato de obra No. 2019-1780 y evaluar las necesidades latentes a implementar en el corto (lo anterior basado en las opciones más viables y que resulten más eficientes y efectivas para contribuir con el impacto positivo sobre la movilidad y la seguridad vial de la ciudad), consideran pertinente solicitar al **CONSORCIO SEÑALIZA BTA** estudiar la posibilidad de ejecutar una adición y prórroga al contrato de obra de acuerdo con los siguientes aspectos:

CONTRATO	PLAZO TOTAL PRORROGA NO. 1	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN NO. 1	PORCENTAJE DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO A ADICIONAR
2019-1780 Zona 1 - Norte	5 meses	$ 2.652.500.000	50%

	COMPONENTE DE DISEÑO A ADICIONAR DURANTE EL PLAZO DE PRORROGA	VALOR DEL COMPONENTE DE OBRA A ADICIONAR DURANTE EL PLAZO DE PRORRROGA
Valor Proyectado	Considerando los porcentajes de la oferta económica del contratista, donde se establece un 8% para el componente de Consultoría.	Considerando los porcentajes de la oferta económica del contratista, donde se establece un 92% para el componente de Obra.
	$ 212.200.000	$ 2.440.300.000

Resulta pertinente resaltar que la mencionada adición y prórroga aportará al cumplimento de las metas de señalización establecidas en el marco del Plan de Desarrollo 2020-2023.

Anexo al presente oficio se remite el listado de compromisos y proyectos priorizados que la Entidad proyecta implementar en diferentes zonas de la ciudad (cuya asignación puede ser modificada según necesidad y prioridad de la entidad.

(…)

El oficio precitado fue respondido por parte del contratista **CONSORCIO SEÑALIZA BTA**, mediante oficio de radicado No. CSB-139-2020 del 14 de septiembre de 2020, manifestando lo siguiente:

(…

> Damos alcance a la comunicación del asunto, a través del cual la Secretaria Distrital de Movilidad nos solicita estudiar la posibilidad de ejecutar una adición y prorroga al contrato de obra 2019-1780, indicando que si es de nuestro interés suscribir y ejecutar la adición por valor de $ 2.652.500.000 con un plazo adicional de cinco (5) meses, del contrato original, cuyo objeto es "Realizar en forma integral las actividades inherentes al proceso de señalización y seguridad vial en cinco zonas en la ciudad de Bogotá D.C. - Zona 1 – Norte"
>
> Al respecto es grato comunicarles que nuestro Consorcio acepta la solicitud de adición al contrato de obra 2019-1780 en las condiciones planteadas.

…)

Así mismo, la Interventoría mediante oficio CMV-140-2020 del 14 de septiembre de 2020 suscrito por el Representante Legal del Consorcio Movilidad Vial 2019, indica:

(…

> Una vez analizado detenidamente el porcentaje de ejecución del contrato de obra N° 2019-1780, el cual desarrolla el Consorcio Señaliza Bta; y que éste, mediante comunicación CSB-139-2020 del 14 de septiembre de 2020, da respuesta al oficio N° SDM-SGM-137091-2020, en el cual acepta la solicitud de adición al contrato de obra en mención en las condiciones planteadas.
>
> En virtud de lo anterior, el **CONSORCIO MOVILIDAD VIAL 2019** se permite comunicarles de nuestra aceptación a la solicitud de adición y prórroga al Contrato de Interventoría N° 2019-1799 en las condiciones planteadas.

...)

TIEMPO DE PRÓRROGA

En atención a lo anterior, se hace necesario prorrogar la CLÁUSULA OCTAVA: PLAZOS- A) EJECUCIÓN del Contrato de obra No. 2019-1780 suscrito el 03 de septiembre de 2019, con el **CONSORCIO SEÑALIZA BTA**, por el término de CINCO (05) meses, es decir, desde el periodo comprendido entre el treinta (30) de septiembre de 2020 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2021.

ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO DE OBRA.

Además, se hace necesario adicionar la CLÁUSULA DÉCIMA: VALOR DEL CONTRATO del Contrato de Obra No. 2019-1780 suscrito el 03 de septiembre de 2019, con el **CONSORCIO SEÑALIZA BTA** por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 2.652.500.000) M/CTE**.

Quedando el valor económico del contrato obra 1780 de 2019 de la siguiente manera:

Valor Económico de contrato 1780-2019.

VALOR ECONÓMICO DEL CONTRATO 1780-2019 A SEPTIEMBRE 11 de 2020.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	***(a+b) = c***	***$ 5.305.000.000***
VALOR COMPONENTE DE OBRA	*a*	***$ 4.882.890.333***
COMPONENTE DE DISEÑO DE OBRA	*b*	***$ 422.109.667***
VALOR A LA FECHA- COMPONENTE DE OBRA	*d*	***$ 4.291.411.560***
VALOR A LA FECHA – COMPONENTE DE DISEÑO	*e*	***$ 422.029.683***
SALDO PENDIENTE - COMPONENTE DE OBRA	*a-d = f*	***$ 365.615.007***
SALDO PENDIENTE - COMPONENTE DE DISEÑO	*b-e = g*	***$ 79.984***
VALOR RETENCIÓN POR GARANTÍA	***H***	***$ 225.863.766***
VALOR ADICIONAR (50% DEL VALOR INICIAL PACTADO)	***(i+j)=k***	***$ 2.652.500.000***
VALOR ADICION- COMPONENTE DE DISEÑO	*i*	*$ 212.200.000*
VALOR ADICION-COMPONENTE DE OBRA	*j*	*$ 2.440.300.000*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	***c+k***	***$ 7.957.500.000***

Fuente: *Elaboración contrato Interventoría 2019-1799.*

Por ser prórroga y adición se deberá ampliar las vigencias de la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**, conforme a lo establecido en el contrato, de acuerdo al nuevo valor y plazo de ejecución.

De acuerdo con lo anterior, la Interventoría revisó y analizó la justificación y la necesidad de la adición y prórroga 1 al contrato de obra No. 2019-1780, la cual fue aceptada por el contratista, y avalada por la Interventoría, teniendo en cuenta que se requiere dar continuidad a la implementación de señalización en la ciudad y ante la necesidad de materializar proyectos de alto impacto, que aporten a la seguridad vial y la movilidad de ciudad.

8. TIEMPO DE PRÓRROGA

En atención a lo anterior, se hace necesario prorrogar la CLÁUSULA OCTAVA: PLAZOS- A) EJECUCIÓN del Contrato de obra No. 2019-1780 suscrito el 03 de septiembre de 2019, con el CONSORCIO SEÑALIZA BTA, por el término de CINCO (05) meses, es decir, desde el periodo comprendido entre el treinta (30) de septiembre de 2020 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2021.

9. VALOR DE LA ADICION AL CONTRATO DE OBRA

Además, se hace necesario adicionar CLÁUSULA DÉCIMA: VALOR DEL CONTRATO del Contrato de Obra No. 2019-1780 suscrito el 03 de septiembre de 2019, con el **CONSORCIO SEÑALIZA BTA** por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 2.652.500.000) M/CTE.**, soportados presupuestalmente así:

Línea PAA 2020	CDP	FECHA	FUENTE	PRESUPUESTO
542	3051	Expedido el día 23 de septiembre de 2020	3-3-1-16-04-49-7587-000 Implementación de señalización para mejorar las condiciones de seguridad vial, y accesibilidad en Bogotá.	$ 2.400.381.246.
531	3022	Expedido el día 16 de septiembre 2020	3-3-1-16-04-49-7587-000 Implementación de señalización para mejorar las condiciones de seguridad vial, y accesibilidad en Bogotá.	$ 252.118.754

VALOR ADICIONAR (50% DEL VALOR INICIAL PACTADO)	**$ 2.652.500.000**
VALOR ADICION- COMPONENTE DE DISEÑO	**$ 212.200.000**
VALOR ADICION-COMPONENTE DE OBRA	**$ 2.440.300.000**

La Entidad cuenta con los recursos para la presente adición soportados en la línea SGM 531 y SGM 542 del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2020.

10. GARANTÍAS.

Por ser prórroga y adición se deberá ampliar las vigencias de la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO, conforme a lo establecido en el contrato, de acuerdo al nuevo valor y plazo de ejecución.

11. ANEXOS

- Comunicado SDM-SGM-137091-20 del 14 de septiembre de 2020 manifestación de interés la Entidad de realizar la adición y prorroga al CONTRATISTA del contrato de obra 2019-1780.
- Comunicado de aceptación de adición y prórroga para el contrato 2019-1780. por parte del CONSORCIO SEÑALIZA BTA correspondiente a consecutivo CSB-139-2020 del 14 de septiembre de 2020.
- Comunicado CMV-140-2020 del 14 de septiembre de 2020 del CONSORCIO MOVILIDAD VIAL 2019 dando viabilidad por parte del Interventor a la adición y prórroga del contrato de Obra No. 1799-2019.
- Medio magnético con Informe del desarrollo del Contrato de Obra 2019-1780, con corte a septiembre 11 de 2020.
- PREDIS que soporta los pagos realizados al contratista.
- Documento de conformación de CONSORCIO SEÑALIZA BTA.
- Los originales Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 3051 y No. 3022 de 2020.

INTERVENTOR

ANTONIO FERNÁNDEZ CARPINTERO.
Representante Legal
Interventoría Contrato 2019-1799
CONSORCIO MOVILIDAD VIAL 2019

ORDENADOR DEL GASTO

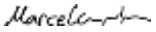
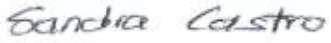
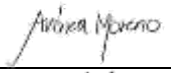
23/09/2020

X

Firmado por: JONNY LEONARDO VASQUEZ ESCOBAR

JONNY LEONARDO VÁSQUEZ ESCOBAR
Ordenador del Gasto
Subsecretario de Gestión de la Movilidad

JUSTIFICACIÓN DE ADICION 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO No. 2019-1780 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y CONSORCIO SEÑALIZA BTA

	Nombre completo	Cargo o rol	Dependencia	Firma
Revisó	Adriana Marcela Neira Medina	Directora de Ingeniería de Tránsito	Dirección de Ingeniería de Tránsito	
Revisó	Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez	Subdirector Técnico de Señalización	Subdirección de Señalización	
Elaboró	Sandra Milena Castro Díaz	Profesional Subdirección financiera Subsecretaria de Gestión de la Movilidad	Subsecretaria de Gestión de la Movilidad	
Elaboró	Andrea Moreno	Abogada Subsecretaria de Gestión de la Movilidad	Subsecretaria de Gestión de la Movilidad	
Elaboró	Juan Camilo Rodríguez	Arquitecto- Dirección de Ingeniería de Transito	Dirección de Ingeniería de Tránsito	
Elaboró	Oscar Restrepo	Profesional Universitario Supervisor contrato de interventoría No. 1799-2019	Subdirección de Señalización	

Anexo: Lo enunciado en el numeral 11